



Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

RESOLUCIÓN 13001-1-24-0119 22 FEB 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

MODALIDAD: CERRAMIENTO

TITULAR: MILLENNIUM INTERNATIONAL S.A.S.

RADICADO 13001-1-23-0803

EL CURADOR URBANO N° 1 DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D. T. Y C., EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES QUE LE CONFIEREN LAS LEYES 388 DE 1997, 810 DE 2003, RESOLUCIÓN 462 DE 2017, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN 1025 DE 2021, 1203 DE 2017, Y DECRETO 1077 DE 2015 ACTUALIZADO EL 14 DE MAYO DE 2021, MODIFICADO POR EL 1783 DE 2021, DEL MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO.

CONSIDERANDO

Que el señor NORMAN DAVID SEABERG, identificado con cedula de extranjería No. 412.636, como representante legal de la persona jurídica de derecho privado denominada MILLENNIUM INTERNATIONAL S.A.S, identificada con el NIT.901.007.504-0, otorgó poder especial, amplio y suficiente al doctor HELMETH CASTILLO CAMARGO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.920.945, expedida en Cartagena y tarjeta profesional No.117.768 del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que en nombre y representación de la sociedad, adelante los trámites correspondientes para obtener licencia de cerramiento sobre los inmuebles registrados con las matrículas inmobiliarias: 060-106050 y 060-147791.

Que el doctor HELMETH CASTILLO CAMARGO, en ejercicio del poder conferido radicó bajo el No. 0803 el Formulario Único Nacional, para obtener licencia de construcción en la modalidad de cerramiento de los lotes ubicados en la diagonal 21D # 63-89 en el barrio Alto Bosque de esta ciudad, al cual anexó los documentos señalados el artículo 2.2.6.1.2.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 15 del decreto 1783 de 2021, en el cual relaciona a los siguientes profesionales:

- Arquitecta DANIELA VASQUEZ, con matricula profesional vigente No. 205-117537, expedida el 3 de mayo de 2016, como directora de la construcción.
- Arquitecta MELISSA UBARNE RIVERA, con matricula profesional vigente No. A3762020-1047434778, expedida el 27 de febrero de 2020, como proyectista.
- Ingeniero civil RAFAEL FUENTES MARRUGO, con matricula profesional vigente No. 13202-280976, expedida el 22 de julio 2014, como diseñador estructural.

Los profesionales antes relacionados acreditaron la experiencia mínima exigida por la norma.

Que el cerramiento requiere para su ejecución del previo otorgamiento de la licencia de construcción en dicha modalidad, definida como la autorización para encerrar de manera permanente un predio de propiedad privada. Numeral 3 del artículo 2.2.6.1.1.7 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 10 del decreto 1783 de 2021.

Que la sociedad MILLENNIUM INTERNATIONAL S.A.S., identificada con el NIT. 901007504-0, fue constituida por documento privado de abril 28 de 2016 de los accionistas, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 9 de septiembre de 2016 en el libro IX bajo el No. 20.726.

Que los lotes de la petición tienen asignados los boletines de nomenclatura 53-29 (lote 2) y 53-89 en la diagonal 21D, y registran en la factura predial 0M2 construidos.

Que el interesado aportó dentro del término legal, la fotografía de la valla instalada en el sitio, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 1 del decreto 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que los vecinos colindantes fueron citados por correo certificado y edicto emplazatorio publicado en el diario El Universal, que circuló el 27 de enero de 2024, para que conozcan los planos del proyecto, se constituyan en parte y hagan valer sus derechos, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del decreto 1783 de 2021.

Que la sociedad MILLENNIUM INTERNATIONAL S.A.S., puede ser titular de la licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, por haber adquirido los dos lotes colindantes objeto de este, mediante el contrato de compraventa celebrado con la sociedad PROMOTORA DELUXE S.A.S., según consta en la escritura publica 826 del 13 de junio de 2018 otorgada en la notaría Cuarta de Cartagena, bajo anotación No. 014 en las matrículas inmobiliaria 060-106050 (lote 17 manzana 232 barrio Alto Bosque) y 004 en la matricula inmobiliaria 060-147791. Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 14 del decreto 1783 de 2021.

Que dentro del procedimiento legal se hicieron observaciones jurídicas, estructurales y arquitectónicas, que se pusieron en conocimiento del doctor HELMETH DE JESUS CASTILLO CAMARGO, y fueron atendidas dentro del término legal. Artículo 2.2.6.1.2.2.4 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 19 del decreto 1783 de 2021.

Que el arquitecto LUIS ALBERTO MASS SERGE, atendidas las observaciones rindió informe final sobre el cerramiento proyectado en los dos lotes antes identificados, en el cual describe las características del muro lleno de 50CM y 2M en malla eslabonada sobre la línea de propiedad de los dos predios colindantes, que presentan un area de 817.15 M2.

Que la ingeniera civil JULY PAULINE DEVOZ DIAZ, revisó el diseño estructural atendidas las observaciones, sobre el cual rindió el siguiente informe:

La propuesta consiste en la construcción de un cerramiento que tendrá un muro en mampostería en block numero 6 con altura de 0.50m, con columnetas cada cierta distancia donde se encuentra embebido en concreto un tubo galvanizado de 2 pulgadas, que sujet a una malla eslabonada. La cimentación está conformada zapatas de 1.00x1.00x0.30m, reforzadas con barras de ½ pulgada cada 0.20m en ambos sentidos, unidas por una viga de cimento de 0.30x0.30m, reforzadas con 3 barras de 1/2 pulgada arriba y abajo, estribos de 3/8 de pulgada separados cada 0.08m. La cinta de amarre superior del muro de cerramiento es de 0.12x0.15m con refuerzo de 2 barras de 1/2 pulgada arriba y abajo, estribos de 3/8 de pulgada separados cada 0.10m.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co





Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

RESOLUCIÓN 13001-1-24-

0119 22 FEB 2024

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

MODALIDAD: CERRAMIENTO

TITULAR: MILLENNIUM INTERNATIONAL S.A.S.

RADICADO 13001-1-23-0803

Las columnetas de confinamiento están separadas cada 3.85m, poseen sección de 0.25x0.25m, reforzadas con 6 barras de 1/2 pulgada, con estribos de 3/8 de pulgada separados cada 0.08m.

Los materiales especificados en planos estructurales son concretos de 4000PSI y Acero de refuerzo con Fy=60.000PSI, mampostería en bloques de cemento vibrado número 6.

El proyecto cuenta con 1 plano estructural.

Los planos arquitectónicos y estructurales que se presenten para la obtención de la licencia de construcción deben ser iguales a los utilizados en la construcción de la obra. Por lo menos una copia de estos debe permanecer en el archivo del departamento administrativo o dependencia distrital o municipal a cargo de la expedición de la licencia de construcción. (Artículo 7 de la ley 400 de 1997).

Que los vecinos colindantes citados, ni terceros interesados, han participado dentro de esta actuación, para presentar objeciones a la ejecución del cerramiento proyectado en los dos lotes colindantes antes identificados.

Que, revisados los planos arquitectónicos y estructurales, y verificado el cumplimiento de las exigencias para el cerramiento de los lotes, fue proferido el auto de viabilidad de la expedición de la licencia solicitada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.1 del decreto 1077 de 2015, modificado por el artículo 20 del decreto 1783 de 2021.

Que responsable de la solicitud aportó copia de los comprobantes de pagos del impuesto de delineación urbana, expensas y de la estampilla Procultura. Artículo 2.2.6.6.8.2 del decreto 1077 de 2015.

Por las razones expuestas y con fundamento en las normas citadas este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER licencia de construcción en la modalidad de cerramiento a la sociedad MILLENNIUM INTERNATIONAL S.A.S., identificada con el NIT. 901.007.504-0, para encerrar los dos lotes colindantes de su propiedad, ubicados en la diagonal 21D # 53-29 y 53-89 en el barrio Alto Bosque de esta ciudad, registrados con las matrículas inmobiliarias: 060-147791 y 060-106050, y referencias catastrales: 01-09-0332-0020-000 y 01-09-0332-0017-000.

El otorgamiento de este acto administrativo no conlleva pronunciamiento alguno sobre la titularidad del derecho real, ni de la posesión sobre el inmueble objeto de este.

SEGUNDO: APROBAR los planos arquitectónicos correspondientes al cerramiento de los dos lotes antes identificados, que se describen así:

50 CM DE MURO LLENO Y 2 MT EN MALLA ESLABONADA PARA UNA ALTURA TOTAL DE 2.5 MT
ESTE CERRAMIENTO SE REALIZARA POR LA LINEA DE PROPIEDAD DEL PREDIO, CON UNA LONGITUD DE 119.70 ML
AREA DE LOTE-----817.15 M2 (060-147791 y 060-106050)

TERCERO: RECONOCER a la arquitecta DANIELA VASQUEZ, con matrícula profesional vigente No. 205-117537, expedida el 3 de mayo de 2016, como directora de la construcción.

A la arquitecta MELISSA UBARNE RIVERA, con matrícula profesional vigente No. A3762020-1047434778, expedida el 27 de febrero de 2020, como proyectista.

Al ingeniero civil RAFAEL FUENTES MARRUGO, con matrícula profesional vigente No. 13202-280976, expedida el 22 de julio 2014, como diseñador estructural.

Reconocer al doctor HEMELTH CASTILLO CAMARGO, como apoderado de la sociedad MILLENNIUM INTERNATIONAL S.A.S., con las amplias facultades relacionadas en el poder que forma parte del expediente.

CUARTO: El término de vigencia de esta resolución es de 24 meses prorrogables por una sola vez por plazo adicional de 12 meses contados a partir de la fecha en que quede en firme este acto administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del decreto 1077 del 2015 modificado por el artículo 27 del Decreto 1783 de 2021.

QUINTO: La sociedad MILLENNIUM INTERNATIONAL S.A.S., como titular de esta licencia de construcción en la modalidad de cerramiento, se obliga a:

1. Desarrollar la obra de acuerdo a los planos aprobados, y de tal forma que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de la edificación.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados, y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con el programa de manejo ambiental de materiales y elementos de los que hace referencia la relación 541 de 1994 del ministerio de medio ambiente.
4. Cumplir con las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente y responder por los daños que la ejecución del cerramiento de los dos lotes, llegare a causar a terceros.
5. No utilizar el espacio público como área de cague y descargue.

SEXTO: La arquitecta DANIELA VASQUEZ, como directora de la construcción, se obliga a ejecutar el cerramiento ciñéndose a los planos arquitectónicos aprobados e integrados a esta resolución.

SEPTIMO: Contra esta resolución procede el recurso de reposición y apelación, dentro de los 10 días siguientes a su notificación. El de apelación se surtirá ante la Secretaría de Planeación Distrital. Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 25 del decreto 1783 del 2021.


LEOPOLDO ENRIQUE VILLADIEGO CONEO.

CURADOR URBANO N° 1 D.T. y C. CARTAGENA DE INDIAS.

ELABORÓ: YOCASTA MAYA COPETE.

AUXILIAR: JUAN PABLO OSORIO ROMERO.

(300) 3824713



Info@curaduria1cartagena.com.co



Centro, Cra 32 N° 8-50 sector La Matuna Av. Venezuela.

Edificio Banco de Colombia - piso 1





CURADURÍA URBANA
Nº 1 - CARTAGENA
Dr. Arq. Leopoldo Villadiego Coneo

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Cartagena a los 05 de marzo de 2024.

Se presentó ante la Curaduría Urbana No. 1 de Cartagena

Hemelth castillo C. con CC. 7'920.945
en su condición de Apoderado de Milenium

International S.A.S con el fin de notificarse del
contenido de la Res OMQ, 22 Feb -24. una vez

leido el contenido del mismo por el notificado, se procede
a hacer entrega de una copia idéntica y gratuita.

Hemelth (firma)
EL NOTIFICADO
CC. 7'920.945

EL NOTIFICADOR

Renuncio a término de ejecutoria del
Acto administrativo que me ha
sido notificado.

Hemelth
C.C. 7'920.945

LEOPOLDO VILLADIEGO CONEO
CURADOR URBANO Nº 1 DE CARTAGENA

RAD: 13001-1-23-0803

SOLICITANTE: MILLENIUM INTERNATIONAL S.A.S

DIRECCION: DIAG 21D #63-89 BARRIO ALTO BOSQUE

RESOLUCION N°: RESOLUCION 0119 2024 2024-02-22

SOLICITUD: L.C CERRAMIENTO

USOS:

RESPONSABLE: ARQ DANIELA VASQUEZ

FECHA DE EJECUTORIA: 2024-03-06 DE CONFORMIDAD CON EL # 3
DEL ARTÍCULO 87 DEL C.P.A.C.A

